

del acuerdo de adjudicación del sistema de información tributario que apruebe el Consejo de Administración de Emursa con un máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 EUROS) para un periodo 4 años, (más lo que resulte de las prórrogas, si las hubiera) y lo hará incrementando la dotación de la partida 9342 440.0100 en la que se integran los gastos de su funcionamiento o con la que la sustituya, en su caso; el resto de los gastos que ocasionen la puesta en marcha de la nueva Ofician serán asumidos por EMURSA con cargo a la financiación que actualmente tiene aprobada por el plenario municipal.

2.- Excepcionalmente, para el año 2014 y dado que probablemente los trabajos preliminares para la creación de la nueva Oficina y para la selección, adjudicación e implantación del sistema de información duraran todo el año, se estima que no hace falta incrementar la dotación presupuestaria para EMURSA tal y como resulta del informe de la Gerencia de esta mercantil.

3.- El pago de la antedicha cantidad se realizará a partir de enero de 2015, con prorrateos mensuales, y conjuntamente con el que corresponda a la empresa municipal por sus gastos de funcionamiento.

Quinta.- 1. Se fija como plazo de la encomienda el de 6 años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas del anuncio de encomienda a que se refiere el presente acuerdo.

2. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, adoptado antes de su finalización, especificándose entonces el nuevo término.

Sexta.- 1. El Ayuntamiento se obliga a facilitar a EMURSA toda la información precisa para la realización de este trabajo y a que igualmente preste su colaboración todo el personal que se demande para el buen fin del proyecto, en especial el adscrito a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

2. Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia a los intereses y procedimientos municipales y conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal.

Séptima.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna y es de naturaleza jurídico-administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octava.- Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

11.057

## ANUNCIO

### 10.830

Por medio del presente se publica los Anexos I y II de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de dicho texto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, para su entrada en vigor en el periodo impositivo de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de octubre del presente año.

San Bartolomé de Tirajana, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

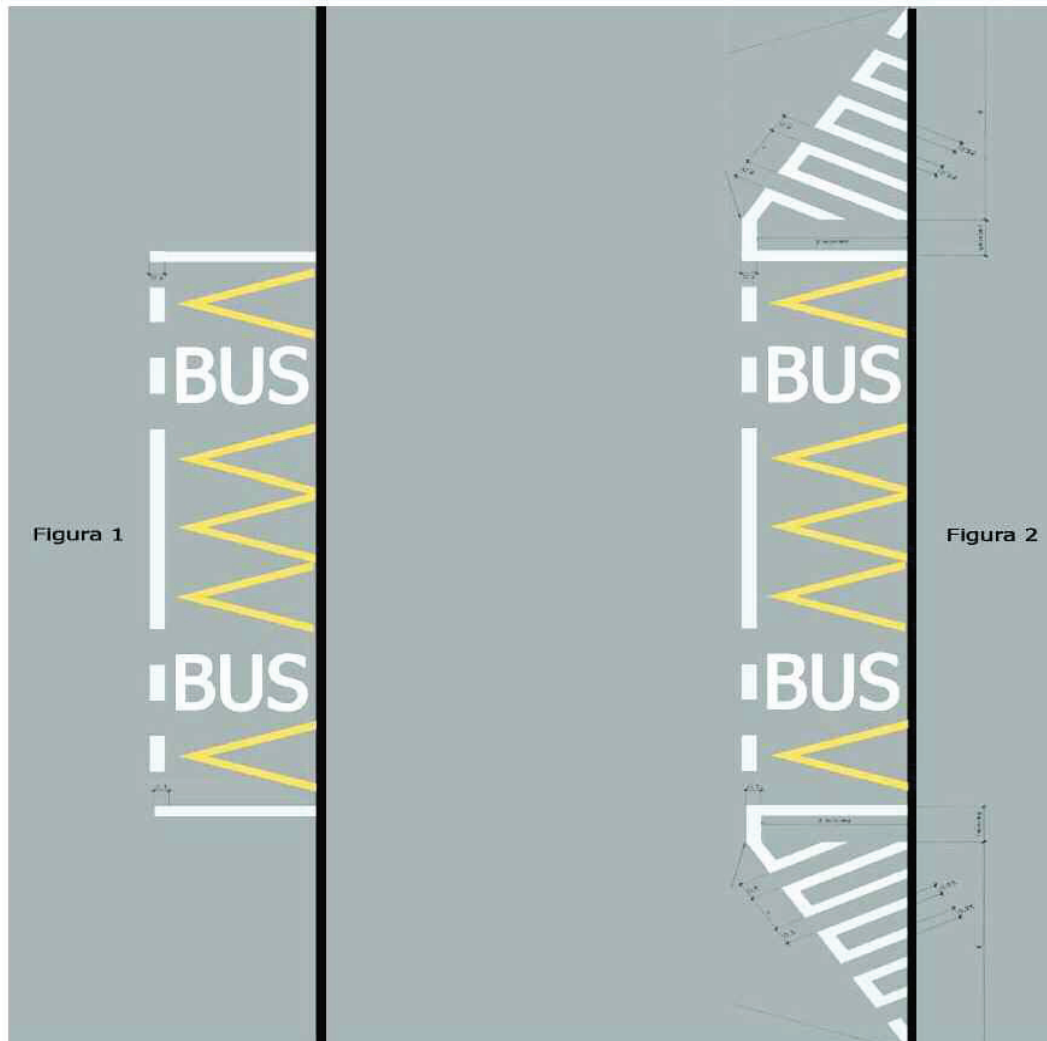
### Ordenanza Municipal de Circulación

#### ANEXO I

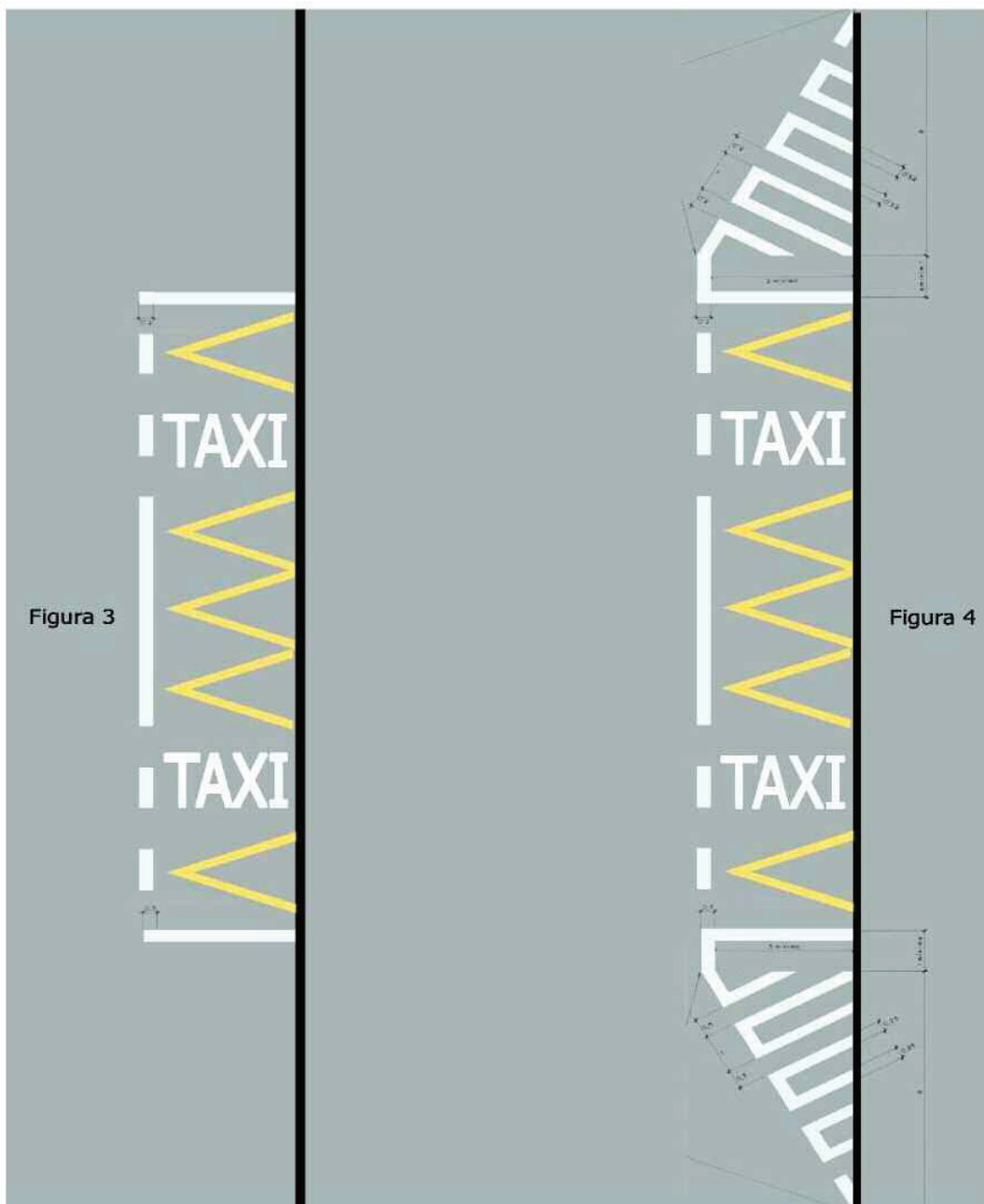
La señalización vertical y horizontal de las vías objeto de regulación de la presente Ordenanza se regirá por la Norma 8.2-IC sobre marcas viales (Orden Ministerial de 16 de julio de 1.987), por lo establecido en el Reglamento General de Circulación (RD. 1428/2003 de 21 de noviembre), y demás normativa reguladora de la materia.

La señalización horizontal de los diferentes espacios reservados para determinados usuarios será conforme con el contenido del presente Anexo:

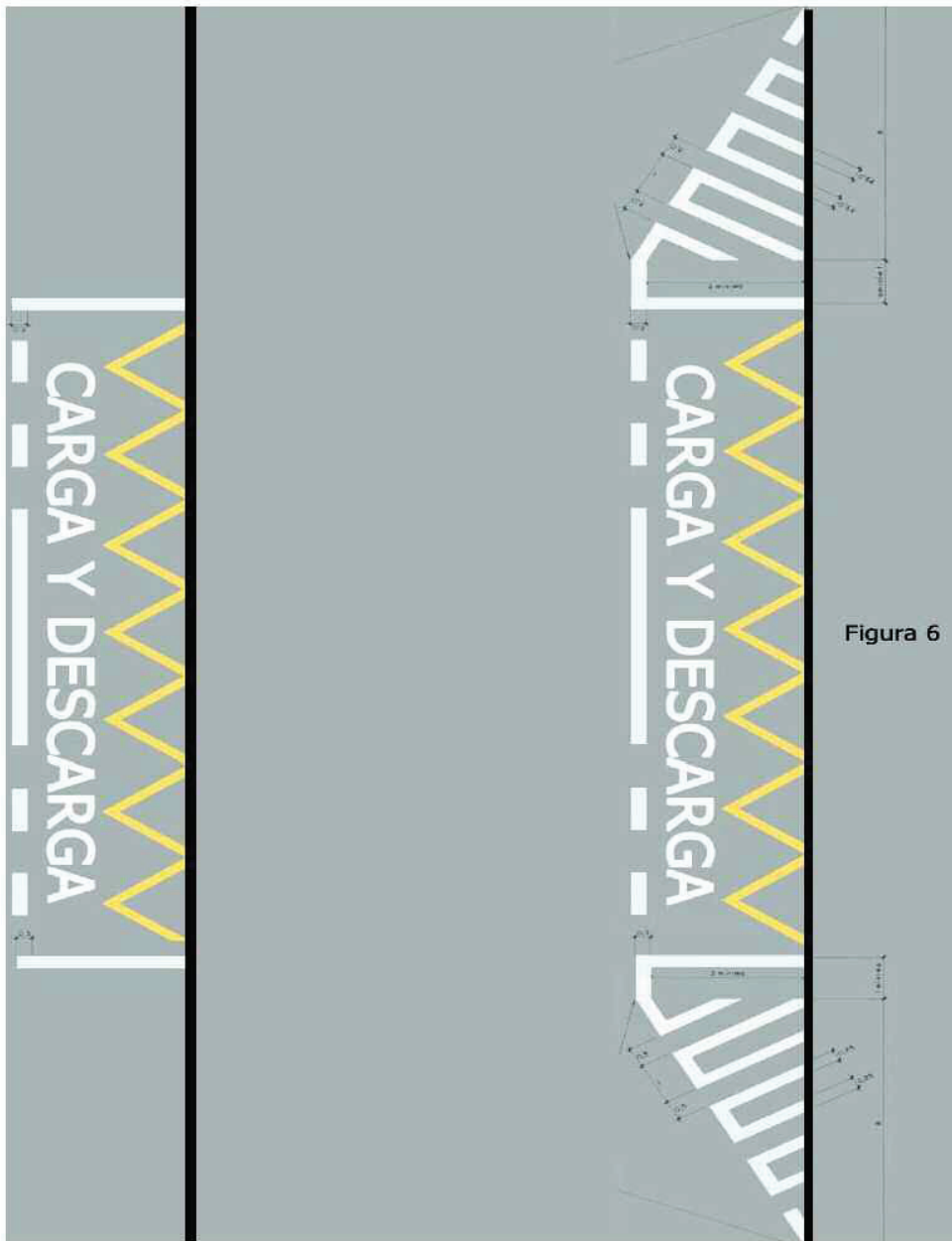
1.- Zona reservada para la parada de autobuses. Se podrá aplicar indistintamente la señalización conforme a la figura 1 o 2, en función de las características de la vía.



2.- Zona reservada para las paradas de taxis. Se podrá aplicar indistintamente la señalización conforme a la figura 3 o 4, en función de las características de la vía.



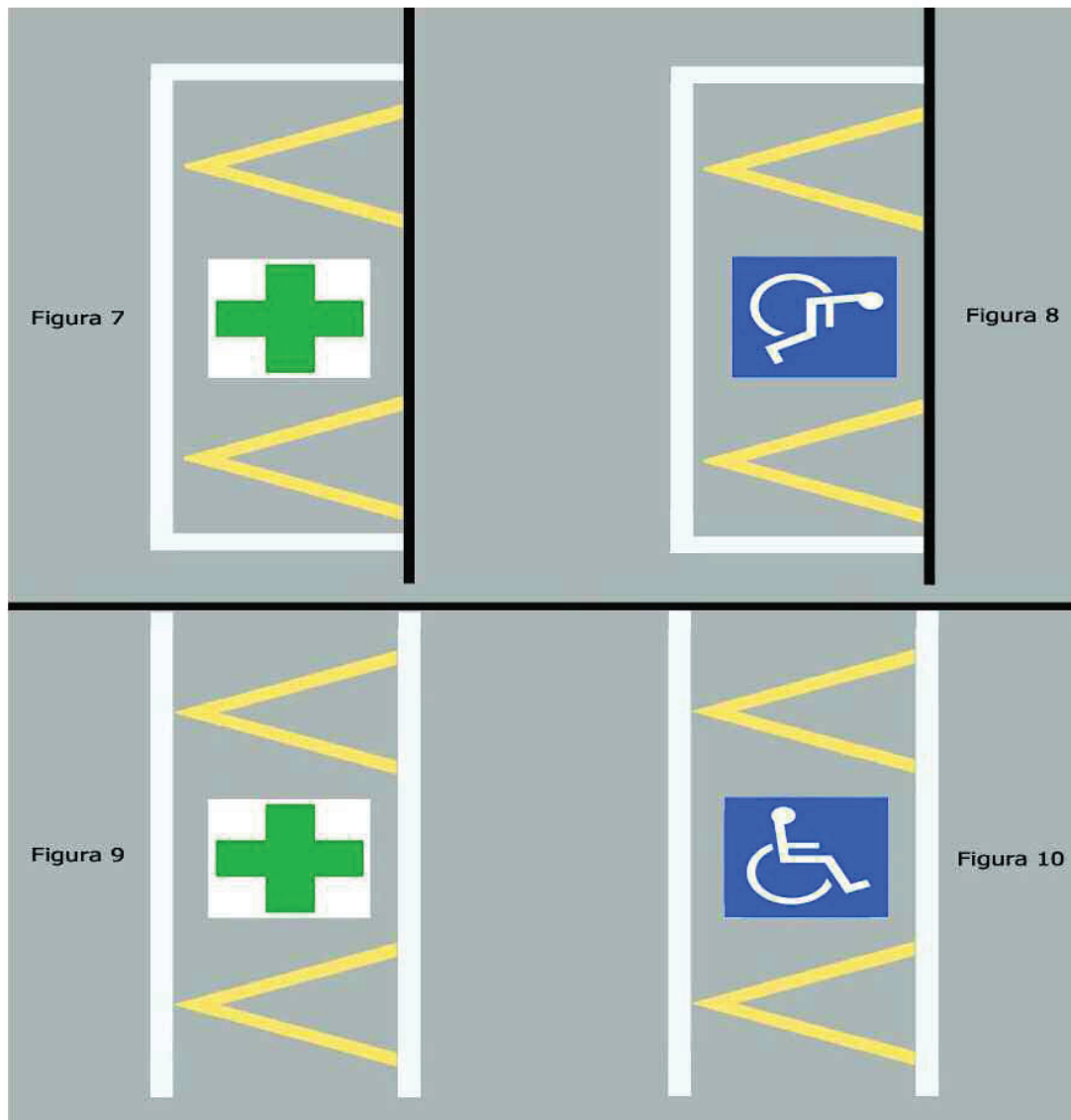
3.- Zona reservada para la carga y descarga. Se podrá aplicar indistintamente la señalización conforme a la figura 5 o 6, en función de las características de la vía.



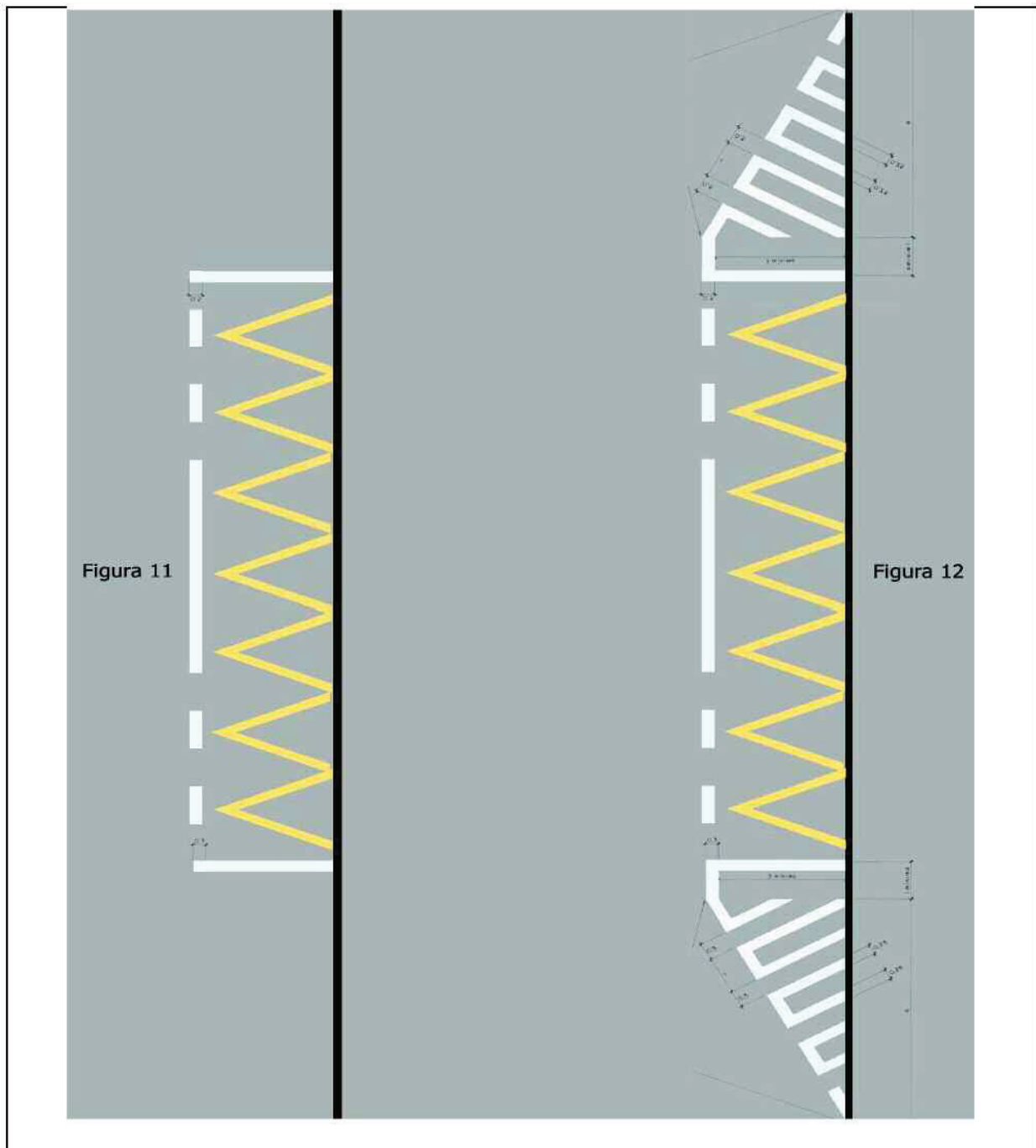
4.- Zonas reservadas para servicios médicos, ambulancias, usuarios de farmacias y personas de movilidad reducida (PMR).

4.1.- Se aplicará la señalización según la figura 7 u 8 si el estacionamiento es junto al borde de la calzada. La señal vertical estará complementada con una placa adicional indicando el tipo de usuario al que se permite hacer uso de ese reservado (clientes farmacia, ambulancia, servicio médico, etc.)

4.2.- Se aplicará la señalización según la figura 9 o 10 si el estacionamiento es de frente al borde de la calzada.



5.- Zonas reservadas para determinados servicios o usuarios. (La señal vertical estará complementada con una placa adicional indicando el tipo de usuario al que se le permite hacer uso de ese reservado (autoridades, organismos, departamentos, etc.)



NORMA	ART	APDO.	€	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
OMC	9	1	3000	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	MG	
OMC	9	1	200	Instalar en la vía pública contenedores, objetos o elementos sin autorización municipal	G	Indicar tipo de objetos
OMC	9	1	200	Instalar o arrojar objetos u otros elementos en la vía pública sin autorización municipal creando peligro para los usuarios	G	Indicar tipo de objetos y peligro creado
OMC	9	2	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento, sin causar peligro.	L	Indicar tipo de objetos
OMC	9	5	200	Realizar en las vías públicas rodajes, encuestas, ensayos u otras actividades similares ajenas a la normal circulación que entorpezcan la misma, sin autorización municipal	G	Indicar tipo de actividad
OMC	9	6	200	Realizar en las vías públicas abiertas al tráfico rodado la práctica de juegos sin autorización municipal	G	
OMC	9	7	3000	Realizar en las vías públicas abiertas al tráfico rodado actividades deportivas, lúdicas o culturales, produciendo cortes o cierres de las mismas, sin previa autorización municipal.	MG	Indicar tipo de actividad
OMC	10	4	80	No colocar elementos reflectantes de forma reglamentaria en los ángulos de góndolas y/o contenedores que ocupen las vías públicas	L	
OMC	10	5	80	Colocar el vehículo que realiza trabajos en la vía pública de forma que afecta a la circulación	L	
OMC	10	6	200	Parar o estacionar un vehículo que realiza trabajos en la vía pública de forma indebida creando peligro u obstáculos para la circulación	G	
OMC	11	1	200	Circular con un vehículo emitiendo sonidos musicales o de radio, siendo perceptibles desde el exterior del vehículo	G	
OMC	11	2	80	Emitir sonidos al exterior del vehículo mediante megafonía o altavoces sin autorización	L	
OMC	11	3	80	Tener un vehículo estacionado sonando la alarma del mismo sin causa justificada.	L	
OMC	11	4	80	Tener un vehículo estacionado emitiendo sonidos musicales o de radio que afectan a la tranquilidad o descanso del resto de los usuarios	L	
OMC	12	3	80	Llevar un animal en un vehículo sin los adecuados elementos de sujeción que le impidan invadir la parte del conductor y/o pasajero delantero	L	
OMC	13	3b	80	No realizar la carga y descarga por el lado más próximo al borde de la calzada	L	
OMC	13	3c	80	Realizar la carga y descarga causando ruidos y/o molestias innecesarias	L	
OMC	13	3c	80	Realizar la carga y descarga depositando la mercancía en la calzada o zona peatonal	L	
OMC	13	3e	200	No proceder a la limpieza y/o retirada de vertidos de basuras, líquidos, resto de carga u otros elementos como consecuencia de las operaciones de carga y descarga	G	
OMC	13	3h	80	Superar el tiempo máximo establecido de 30 minutos para la realización de carga y descarga en zonas habilitadas para tal fin	L	
OMC	14	1	200	Instalar carteles, octavillas, serigrafías o adhesivos en la superficie acristalada del vehículo que obstaculiza o impide la visibilidad diáfana de conductor sobre la vía por la que circule	G	
OMC	15	1	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta por una zona restringida para ese tipo de vehículos sin autorización municipal	L	
OMC	15	1	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta dentro de una franja horaria restringida sin autorización	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	15	2	80	Circular y/o estacionar un ciclomotor/motocicleta en zonas no autorizadas	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	16	2	80	Circular durante la noche, o en horas de visibilidad reducida, con una bicicleta no haciendo uso o no estando dotada de elementos reflectantes o luminosos	L	
OMC	16	3	80	No usar durante la noche, o en horas de visibilidad reducida, el conductor de una bicicleta una prenda reflectante visible a una distancia mínima de 50 metros	L	
OMC	16	4	80	No circular con una bicicleta por los carriles reservados para ese tipo de vehículos, existiendo dichos carriles en la vía	L	
OMC	16	5	80	Cruzar con una bicicleta por un paso de peatones sin la debida precaución	L	

OMC	16	7	80	Circular por aceras o zonas peatonales con una bicicleta sin ir a pie su conductor.	L	
OMC	16	8	80	Circular con una bicicleta no haciéndolo por la zona más cercana a la acera de la derecha al sentido de la marcha	L	
OMC	16	8	200	Circular con una bicicleta zigzagueando o realizando maniobras que pueda afectar a la seguridad del resto de los usuarios de las vías.	G	
OMC	16	9	80	Circular con una bicicleta haciendo uso su conductor de cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación	L	
OMC	16	10	80	Circular con una bicicleta arrastrando un remoque o semiremolque no autorizado.	L	
OMC	16	10	80	Circular con una bicicleta arrastrando un remoque o semiremolque sin los elementos reflectantes y luminosos adecuados	L	
OMC	16	11	200	Transportar un menor de 7 años en una bicicleta sin los adecuados elementos o dispositivos de seguridad	G	
OMC	16	12	80	Circular con una bicicleta transportando un pasajero	L	
OMC	17	1	80	Circular con un vehículo por los carriles o zonas reservadas exclusivamente a vehículos de servicios públicos	L	
OMC	17	2	80	Atravesar una acera con un vehículo para entrar o salir de un inmueble o finca, sin la correspondiente autorización municipal	L	
OMC	17	3	80	Circular por la calzada con patines, monopatines o similares	L	
OMC	17	3	80	Circular con patines, monopatines o similares por la acera o zonas peatonales sin la debida precaución para evitar daño a los peatones	L	
OMC	17	4	200	Circular con un vehículo por aceras o zonas peatonales sin autorización	G	
OMC	17	6	200	Circular con un vehículo por aceras o zonas peatonales a una velocidad superior a la de los peatones	G	
OMC	17	7	200	Circular por vía urbana con un vehículo de tres ejes o más de 12 metros de longitud, sin autorización municipal	G	
OMC	18	1	200	Circular por vía urbana con un vehículo de dimensiones especiales, sin autorización municipal	G	
OMC	18	1	200	Circular por vía urbana con un vehículo transportando materia o mercancía peligrosa, sin autorización municipal	G	
OMC	23	1	200	Utilizar un vehículo de emergencia señales acústicas durante la noche no siendo necesario	G	
OMC	24	1	200	Estacionar un vehículo obstaculizando una salida de emergencia de personas de un inmueble, debidamente señalizada	G	
OMC	24	2	80	Estacionar un vehículo en una vía que carece de acera, no respetando al menos un metro libre entre el vehículo y la pared del inmueble	L	
OMC	24	2	200	Estacionar un vehículo en una vía que carece de acera, no respetando al menos un metro libre entre el vehículo y la pared del inmueble, obstaculizando la entrada o salida de personas de dicho inmueble	G	
OMC	24	5	200	Estacionar un vehículo de más de 12 toneladas y longitud superior a 7 metros en una vía igual o inferior a 9 metros de ancho	G	
OMC	25	1	200	Estacionar un vehículo en zona reservada para personas de movilidad reducida (PMR), superando el tiempo de 30 minutos al no ser el conductor PMR.	G	
OMC	25	2	200	Utilizar una tarjeta PMR ( Persona de Movilidad Reducida) no siendo el titular de la misma	G	
OMC	25	5	80	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) obstaculizando el paso de personas	L	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) obstaculizando el paso de vehículos	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) de forma que crea peligro al resto de los usuarios	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona reservada en paradas de servicio público en horas de utilización	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zonas reservadas para la carga y descarga en horas de utilización	G	
OMC	25	5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona reservada sin exhibir en lugar visible el documento oficial que lo acredite	G	
OMC	26	1	80	Parar o estacionar un vehículo en zona donde se pueda deteriorar el patrimonio público (jardines o zonas peatonales)	L	



OMC	26	2	80	Estacionar un vehículo sobrepasando las marcas viales que acotan o delimitan cada estacionamiento individual.	L	
OMC	26	3	80	Estacionar un vehículo careciendo de alguna de las placas de matrícula	L	
OMC	26	3	80	Estacionar un vehículo con alguna de las placas de matrícula deterioradas, alteradas o ilegibles	L	
OMC	26	4	80	Estacionar un vehículo en la vía pública figurando el mismo de baja temporal o definitiva en la Dirección General de Tráfico	L	
OMC	27	2	80	Efectuar un autobús una parada para recoger o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente determinadas.	L	
OMC	27	3	200	Estacionar un autobús en una parada destinada a recoger o dejar viajeros	G	
OMC	28	1	80	Estacionar en el mismo lugar por un tiempo superior a 48 horas existiendo restricción o prohibición debidamente señalizada en dicha vía.	L	
OMC	28	2C	200	Parar o estacionar un vehículo en zonas destinadas a peatones	G	
OMC	28	2D	80	Parar o estacionar un vehículo en doble fila	L	
OMC	28	2E	200	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando una salida de emergencia debidamente señalizada	G	
OMC	28	2F	80	Estacionar un vehículo en zona ajardinadas o arboladas	L	
OMC	28	2G	80	Estacionar un vehículo en el lado izquierdo de la calzada al sentido de la marcha en vía de doble sentido de circulación.	L	
OMC	28	2I	80	Estacionar sin dejar un espacio libre de al menos de 50 centímetros con respecto a otro vehículo ya estacionado.	L	
OMC	28	2J	80	Estacionar un vehículo de forma que se obstaculiza los trabajos de manipulación por parte de los usuarios u operarios del servicio de los contenedores de residuos sólidos urbanos.	L	
OMC	28	2K	80	Estacionar un vehículo junto a vallas, conos o barreras de carácter provisional	L	
OMC	28	2L	80	Estacionar junto a zonas delimitadas o acordonadas con cinta policial	L	
OMC	28	2M	80	Estacionar una bicicleta obstaculizando el tránsito de personas o vehículos	L	
OMC	28	2M	80	Estacionar una bicicleta sujetándola a elementos de mobiliario urbano	L	
OMC	28	2M	80	Estacionar una bicicleta en una acera de anchura inferior a 1,5 metros	L	
OMC	28	2N	80	Estacionar un vehículo en estacionamiento regulado con limitación horaria careciendo de tiquet	L	
OMC	28	2N	80	Estacionar un vehículo en estacionamiento regulado con limitación horaria una vez expirado el tiempo autorizado	L	
OMC	28	2N	80	Estacionar un vehículo en estacionamiento regulado con limitación horaria no exhibiendo el tiquet en lugar visible	L	
OMC	28	2O	80	Estacionar un vehículo junto a medianas o aceras centrales	L	
OMC	28	2O	80	Estacionar un vehículo en zonas cebradas o canalizadoras del tráfico	L	
OMC	30	1	80	Superar una caravana, vehículo vivienda o autocaravana el plazo máximo autorizado de 48 horas de permanencia continuada en un estacionamiento reservado y habilitado para ese tipo de vehículos	L	
OMC	30	2	80	Desplegar fuera del vehículo elementos de acampada u otros objetos que desbordan el perímetro del vehículo caravana, autocaravana o vehículo vivienda en estacionamiento reservado para este tipo de vehículos	L	
OMC	30	3	80	Estacionar un vehículo remolque en espacio de estacionamiento reservado para caravanas, vehículos vivienda o autocaravanas	L	
OMC	30	4	80	Desplegar en un estacionamiento elementos de acampada u otros objetos que desbordan el perímetro del vehículo caravana, autocaravana o vehículo vivienda.	L	
OMC	30	4	80	Estacionar una caravana, autocaravana o vehículo vivienda colocando calzos, elevaciones físicas mecánicas o hidráulicas, u otros con finalidad análoga o equivalente.	L	
OMC	30	5	80	Estacionar un remolque, semiremolque, porta embarcaciones y similares sin estar anclado al vehículo tractor	L	
OMC	31	1	80	Utilizar un vehículo en la vía pública para actividades ajenas a la de la normal circulación	L	
OMC	31	2	200	Estacionar un vehículo en la vía pública o espacios abiertos al tráfico rodado con objeto de ejercer la actividad comercial de compraventa, transferencia o cualquier otro negocio jurídico con el vehículo	G	
OMC	32	2A	80	Estacionar un vehículo en un mismo lugar por un tiempo superior a 30 días y acumulando suciedad o basura alrededor y en el mismo	L	

OMC	32	2B	80	Tener un vehículo estacionado haciendo sonar la alarma sin que su dueño o responsable sea localizado o proceda a desconectarla	L	
OMC	32	2C	200	Estacionar un vehículo en la vía pública presentando peligro o riesgo para los usuarios	G	
OMC	33	1	200	Ocupar, el responsable de un taller, estacionamientos de la vía pública con vehículos en reparación o pendientes de reparación	G	
OMC	33	2	200	Efectuar lavado o limpieza de vehículos en la vía pública, vertiendo líquidos o colocando objetos en la calzada o aceras	G	
OMC	35	6	3000	Instalar una señal de tráfico sin autorización	MG	
OMC	35	6	3000	Retirar o cambiar de lugar una señal de tráfico sin autorización	MG	
OMC	35	6	3000	Ocultar una señal de tráfico sin autorización	MG	
OMC	35	7	3000	Modificar o alterar el contenido o formato de una señal de tráfico	MG	
OMC	35	7	3000	Colocar en una señal de tráfico, o junto a ella, otros elementos (adhesivos, carteles, pegatinas, etc.) que puedan generar confusión o reducir su visibilidad o eficacia	MG	
OMC	35	8	80	Instalar en la vía pública carteles informativos o publicitarios sin autorización	L	
OMC	36	2	80	Realizar funciones de reserva u ordenación de aparcamiento sin autorización municipal	L	
OMC	36	3	80	Dirigir, ordenar o canalizar el tráfico rodado sin autorización y sin causa que lo justifique	L	

## LEYENDA:

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación

L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

10.929

**Departamento de Personal****ANUNCIO****10.831**

Advertido error, por omisión, en la Base Quinta.- Tribunal de Selección, de las Bases de Generales de Convocatoria y los anexos de Bases Específicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, de 28 de noviembre de 2014, de la composición de los miembros de los Tribunales de Selección de las plazas convocadas que se señalan, por la presente se hace pública la subsanación de las mismas, quedando del siguiente tenor literal:

**QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas estará constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, así como por lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, y Orden de 24 de marzo de 2008 que lo desarrolla, siendo designados entre funcionarios con titulación igual o superior a la exigida para presentarse a la oposición, y compuesto por los siguientes miembros, con sus correspondientes suplentes, que asumirán en su caso las funciones de sus titulares respectivos y para las plazas convocadas que se relacionan a continuación:

**ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****SUBESCALA: TÉCNICA****CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES**

Presidente: Un Funcionario de esta u otra Administración, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue, quién actuará con voz y pero sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Tres funcionarios de esta u otra administración, designados por la Alcaldía-Presidencia.

#### **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

#### **SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

#### **CLASE SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Presidente: Un Funcionario de esta u otra Administración, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue, quién actuará con voz y pero sin voto.

Vocales:

- Un Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un Funcionario designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.

- Dos Funcionarios de esta u otra administración, designados por la Alcaldía-Presidencia

Asimismo, en las BASES ESPECÍFICAS DE LA PLAZA DE SUBOFICIAL SERVICIOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

#### **ANEXO: TEMARIO**

Donde dice. “Tema 15. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura y características Generales”, debe decir: “Tema 15. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estructura y características Generales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

EL CONCEJAL-DELEGADO, Manuel Vargas Gallego.

11.245

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

### **ANUNCIO**

#### **10.832**

El Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce aprobó inicialmente el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria.

Se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de UN MES para resolverlas.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

11.117

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA**

### **ANUNCIO**

#### **10.833**

Por acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Tejeda de fecha 24 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal de Ordenación de Tejeda, que afecta a la parte correspondiente a Galindo. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamientos de Canarias, y lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se expone al público dicho expediente así como el Estudio Ambiental que obra en el mismo, por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Durante dicho plazo